



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2025-MDI/ALC.

Mazuko, 19 de mayo 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Informe N°0333-2025-MDI/GDSySC-UMA, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, e Informe N°193-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por Asesoría Legal, sobre la propuesta del Reglamento de la Instancia de Articulación local de Promoción de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Inambari (IAL-DIS).

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación". "La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 6° de la Ley N 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e)



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los no gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, la Resolución Ministerial N° D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la política Local 2025 al 2030 se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), Política Regional "Incluir para Crecer" al 2030, y a las Políticas Nacionales. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDI/CM de 18 de diciembre de 2024, se aprueba la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE INAMBARI, (IAL-DIS)**, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios e intervenciones y la entrega de orientados al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Inambari, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y servicios comunales y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari. (www.gob.pe/muniinambari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

CC:
GM
JJTV/alcaldé
YZZ/SG
ARCHIVO.

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Abog. **JUAN JESUS TÓVAR PANOLA**
DNI 45569548
ALCALDE

